



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO - SANTANDER  
Rad. 2017-00040-00

Socorro, Quince (15) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

El señor **OSCAR DARIO BENITEZ SALAZAR**, demandante en el presente proceso de DIVISION POR VENTA, adelantado en contra de **JOSE LUIS BENITEZ SALAZAR, TERESA BENITEZ SALAZAR, CARLOS ALFONSO BENITEZ SALAZAR y MARTHA CECILIA BENITEZ SALAZAR**, radicado al No. 2017-00040-00, en escrito allegado al expediente digitalizado, confiere poder especial, amplio y suficiente al Dr. **MEYER OSWALDO PADILLA GOMEZ**, identificado con la C.C. No. 1.101.690.654 expedida en el Socorro, y T.P. No. 271.217 del C.S. de la J., para que en su nombre y representación continúe con el proceso de División por Venta.

Pide que se le reconozca personería para actuar al apoderado, de conformidad con las facultades otorgadas.

### CONSIDERACIONES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial poder que se allegó al proceso, se le reconocerá personería para actuar al Dr. **MEYER OSWALDO PADILLA GOMEZ**, identificado con la C.C. No. 1.101.690.654 expedida en el Socorro, y T.P. No. 271.217 del C.S. de la J., como apoderado del demandante, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder que allegó.

Por lo expuesto, el Juzgado;



**RESUELVE:**

**Reconocer** personería para actuar al Dr. MEYER OSWALDO PADILLA GOMEZ, identificado con la C.C. No. 1.101.690.654 expedida en el Socorro, y T.P. No. 271.217 del C.S. de la J., como apoderado del demandante, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder que allegó.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

  
**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**